

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez. Para fijar fecha de audiencia, en el presente asunto. Sírvasse proveer.
Cali, 15 de marzo de 2023.

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 533

RADICACIÓN:	76001-31-10013-2023-00009-00
PROCESO:	LICENCIA JUDICIAL
DEMANDANTE:	YURANI MACA
DEMANDADO:	SIN DEMANDADO

Como quiera que en el presente proceso se encuentra el Agente del Ministerio Público y la Defensora de Familia, es procedente convocar a la audiencia de que trata el numeral 2 del Art. 579 del Código General del Proceso en virtud del cual se procede a decretar las siguientes pruebas dentro del proceso:

Por lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al plenario el concepto emitido por la Procuradora 65 Judicial II de Familia¹, para que sea tenido en cuenta al momento de emitir la decisión que en Derecho corresponda.

SEGUNDO: Se fija fecha y hora para audiencia de que trata el numeral 2 del Art. 579 del C.G.P, para el día **09 DE MAYO DEL 2023 a las 9:30 a.m.**, la cual se llevara a cabo a través de la plataforma LifeSize y oportunamente se remitirá el vinculo de acceso para la audiencia virtual a las direcciones electrónicas que hayan sido aportadas en la demanda.

TERCERO: DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

- a) **DOCUMENTALES:** téngase prueba documental en el valor probatorio que le asigna la ley, todos y cada uno de los documentos allegados por la parte actora en la demanda que obran en el expediente.
- b) **TESTIMONIALES:** cítese a las señoras NANCY AGUDELO MACA y LEIDY VANESA MACA, para que rindan su declaración como testigos en el presente proceso.

¹ [Concepto Procuradora 65 Judicial II de Familia](#)

PRUEBAS DE OFICIO:

a) **INTERROGATORIO** a la parte demandante que hará el Juez.

CUARTO: ADVERTIR que todas las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-familia-del-circuito-de-cali/88>, es deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlos a través de dicho medio.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.